



H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2,
FRACCIÓN XXXIX, Y EL ARTÍCULO 65,
FRACCIONES II Y VIII, INCISO G), DE
LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**, EN MATERIA DE
ARBORIZACIÓN URBANA.

**VILLAHERMOSA, TABASCO A 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2024.**

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

P R E S E N T E

DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE TABASCO



El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción XXXIX, y el artículo 65, fracciones II y VIII, inciso g), de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en materia de arborización urbana, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Reporte Mundial de las Ciudades 2022: *Visualizando el futuro de las ciudades*, publicado por la agencia de las Naciones Unidas ONU-Habitat, el futuro de las ciudades presentan desafíos para adaptarse a procesos de transición urbanos que sean sostenibles.





Entre los principales hallazgos de este informe, se señala que las ciudades seguirán creciendo y que la urbanización, como mega tendencia global, determinará procesos de transformación de las sociedades en materia económica, social, de movilidad y ambiental.

Por ello, una de las principales recomendaciones de ONU-Habitat se ha enfocado en considerar soluciones basadas en la planificación desde lo local para construir futuros urbanos verdes.

Todas las ciudades en el mundo deben tomar conciencia de este proceso que es irreversible y comenzar a tomar acciones concretas para trazar una ruta sostenible a corto, mediano y largo plazo. No obstante, la gestión del proceso de urbanización requiere un enfoque de derechos que evite las desigualdades y la degradación presente de los recursos Naturales.





Diversos estudios han mostrado que los árboles en las ciudades urbanas permiten absorber partículas finas como el polvo, humo o gases contaminantes, principalmente la absorción de dióxido de carbono; así como mitigar los efectos del cambio climático al ayudar a enfriar el aire, regulan los flujos de agua, la erosión del suelo y reducir los riesgos de desastres naturales; además de los beneficios que pueden tener en el valor de las propiedades y edificios públicos donde los árboles mejoran el paisaje urbano, reducción del ruido y promoción de la biodiversidad,

Lo anterior, se traduce en un aumento del bienestar social debido a la mejora de la salud física y mental de las personas. Y algo aun todavía muy importante en nuestro estado; la reducción del calor urbano que hoy en día ya es insostenible.

A nivel mundial, la ciudad de Madrid ha sido premiada por varios años por la ONU y la Fundación Arbor Day, como la “Ciudad arbórea del Mundo” por la exitosa gestión de sus árboles, la creación de instituciones y el compromiso financiero





H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



para el cuidado y plantación arbórea de sus autoridades municipales.

En este sentido, el desarrollo futuro de las urbes requiere de una visión basada en la participación estratégica de una exitosa implementación de una arborización urbana de los gobiernos locales.

En nuestro estado, la zona metropolitana de Villahermosa integrada por los municipios de Centro y Nacajuca, ha tenido un crecimiento poblacional desde 1990 al 2020 hasta alcanzar una población total de 833,907 personas; cuya principal característica es que, junto con Tuxtla Gutiérrez y Chilpancingo, forma parte de las tres zonas metropolitanas con mayor densidad de población rural con valores similares a sus densidades totales y urbanas (vease “Metrópolis de México”, 2020: Conapo, INEGI et al).





Las personas no solo tienen el derecho a un medio ambiente sano, sino también los Estados tienen la responsabilidad de tomar medidas concretas para garantizar ese derecho.

Lo anterior se encuentra recogido en uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, específicamente en el numeral 11 en el que se busca que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, por lo que debe evitarse el crecimiento urbano descontrolado, la contaminación atmosférica y la escasez de espacios públicos abiertos persisten en las ciudades.

De manera literal, las metas del Objetivo 11 establecen en lo pertinente:

- **11.3** De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países





- 11.4 Redoblar los esfuerzos para **proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural** del mundo
- 11.5 De aquí a 2030, **reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua**, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
- 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso **prestando especial atención a la calidad del aire** y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo
- 11.7 De aquí a 2030, proporcionar **acceso universal a zonas verdes** y espacios públicos seguros, inclusivos y





accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

- **11.a** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales **fortaleciendo la planificación del desarrollo** nacional y regional
- **11.b** De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, **el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres**, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles
- **11.c** Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y





H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales

Por ello, propongo que el estado de Tabasco regule, destine recursos públicos, desarrolle experiencias y genere sinergias con el sector privado y social para implementar una estrategia arbórea en la zona metropolitana de Villahermosa, así como en otras urbes de menor tamaño.

Esta acción no sustituye las actuales estrategias contra el cambio climático o la protección del medio ambiente sino que se suma a las ya existentes para gestionar el desarrollo futuro de nuestras urbes.

Además, nos permite enfrentar nuestros problemas recurrentes derivados de los incendios por la quema de pastizales, la contaminación vehicular, y la industria petrolera por la quema y venteo de gas.





Para mayor claridad, se exponen las particularidades de la propuesta en el cuadro siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.</p> <p>[...]</p> <p>XXXIX. Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su</p>	<p>Artículo 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.</p> <p>[...]</p> <p>XXXIX. Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y</p>





H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. La ciudadanía tiene la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos; [...]

aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; **arborización urbana;** y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. La ciudadanía tiene la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el





Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:
[...]

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y

Estado o los Ayuntamientos;
[...]

Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:
[...]

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, **arborización**, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y





H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. [...]

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

[...]

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

[...]

tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. [...]

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

[...]

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, **planes de arborización urbana**, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento **y protección** en esta materia;

[...]





H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del P.R.D.
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXIX, Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES II Y VIII, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE ARBORIZACIÓN URBANA:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, fracción XXXIX, y el artículo 65, fracciones II y VIII, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la





igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

[...]

XXXIX. Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; **arborización urbana**; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. La ciudadanía tiene la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos; [...]





Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

[...]

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, **arborización**, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. [...]

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:





g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, **planes de arborización urbana**, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento, **protección Y conservación** en esta materia;

[

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso del Estado y los Municipios del Estado de Tabasco deberán expedir las reformas legales necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.


Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval

Dado en el salón del Pleno del
Congreso del Estado, a 23 de septiembre de
2024

